



**DIPUTADOS
ARGENTINA**

“2025 - AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA”

PROYECTO DE LEY

**EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY**

**MODIFICACIÓN AL CÓDIGO PENAL DE LA NACIÓN ARGENTINA Y A LA
LEY NACIONAL 24.660**

Artículo 1°.- Incorpórase como inciso 12 del artículo 14 del Código Penal el siguiente texto: 12) Delitos contra la administración pública, previstos en los arts. 25, 256 bis, 257, 258, 258 bis, 259, 261, 265, 266, 267, 268, 268 (1), 268 (2) y 268 (3) del Código Penal.

Artículo 2°.- Incorpórase como inciso 12 del artículo 56 bis de la Ley 24.660 el siguiente texto: 12) Delitos contra la administración pública, previstos en los arts. 25, 256 bis, 257, 258, 258 bis, 259, 261, 265, 266, 267, 268, 268 (1), 268 (2) y 268 (3) del Código Penal.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

YAMILA LISETTE RUIZ

DIPUTADA NACIONAL



DIPUTADOS ARGENTINA

“2025 - AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA”

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El presente proyecto de ley tiene como objetivo reforzar el sistema de sanciones para aquellos delitos que afectan de manera directa a la administración pública, incorporando estos delitos dentro de las limitaciones a los beneficios de libertad condicional y otros regímenes de cumplimiento de pena previstos en el Código Penal y en la Ley 24.660 de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad.

La administración pública cumple un rol esencial en el funcionamiento del Estado de Derecho y en la prestación de servicios a la ciudadanía. Los funcionarios que ocupan cargos públicos tienen la responsabilidad de gestionar recursos y ejercer funciones en nombre del pueblo, priorizando el bienestar general. Cuando se cometen delitos contra la administración pública, no solo se atenta contra el Estado, sino también contra los derechos fundamentales de los ciudadanos, en especial aquellos sectores más vulnerables, que dependen de los servicios y recursos que gestiona el Estado.

En este contexto, es necesario establecer sanciones ejemplares para quienes cometen estos delitos, especialmente limitando los beneficios que podrían disminuir las penas impuestas, como la libertad condicional o los regímenes de semidetención. La gravedad de estos delitos justifica la exclusión de beneficios que no serían proporcionales al daño causado por estos crímenes, que socavan la equidad y la confianza social en las instituciones.

Por ello, el proyecto propone modificar el artículo 14 del Código Penal, así como el artículo 56 bis de la Ley 24.660, incorporando en ambas normas el “inciso 12” para excluir a los condenados por delitos contra la administración pública de ciertos beneficios que permiten acortar el tiempo de encarcelamiento efectivo. Esta medida es proporcional al grave daño que este tipo de conductas genera en el Estado y en la sociedad en su conjunto.

La lucha contra la corrupción, avalada por múltiples acuerdos internacionales como la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, ha establecido estándares claros para proteger la integridad de las instituciones públicas y promover la transparencia. La inclusión de estos delitos en las restricciones a la libertad condicional y a los beneficios durante el período de prueba se alinea con estas normativas internacionales y responde a la necesidad de resguardar el interés público, garantizando que aquellos que han abusado de su posición pública no se vean favorecidos con reducciones injustificadas de pena.

La restricción de beneficios para ciertos delitos graves ya ha sido una tendencia legislativa que busca aumentar la seguridad pública y evitar la reincidencia en crímenes que atentan contra derechos fundamentales. Este proyecto continúa esa línea al agregar delitos de corrupción pública a la lista de excepciones, en concordancia con lo que ya



“2025 - AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA”

sucede con delitos como homicidios agravados, delitos contra la integridad sexual y secuestros extorsivos.

La jurisprudencia nacional e internacional también ha sido clara al señalar que el combate a la corrupción y la protección de la administración pública son aspectos clave en la defensa de los derechos humanos y en la lucha contra la impunidad. Las medidas que limitan la libertad condicional y otros beneficios para quienes han atentado contra el buen funcionamiento del Estado son necesarias para restaurar la confianza en las instituciones y desincentivar la comisión de este tipo de crímenes.

La corrupción y otros delitos relacionados con la administración pública tienen efectos devastadores no solo sobre la economía, sino también sobre el tejido social. Estos actos impiden el desarrollo de políticas públicas eficientes, afectan el acceso equitativo a recursos y servicios esenciales y generan desconfianza en todo el sistema democrático e institucional. Es importante recordar que quienes más sufren las consecuencias de la corrupción suelen ser aquellos en condiciones más vulnerables, quienes ven mermado su acceso a derechos y servicios fundamentales. Por ello, es imprescindible que los autores de estos delitos enfrenten consecuencias severas que reflejen el impacto que sus acciones tienen en la sociedad.

Este proyecto de ley respeta los principios constitucionales de igualdad y debido proceso. Si bien establece una diferenciación en cuanto a los beneficios otorgados a los condenados por delitos graves, dicha diferenciación se justifica plenamente en virtud de la protección del interés público y la gravedad de los delitos involucrados. La restricción de beneficios es, además, coherente con los principios de prevención general y especial de la pena, asegurando que aquellos que abusan de su posición de poder no obtengan reducciones indebidas en sus condenas.

En virtud de todo lo expuesto, se considera necesario y urgente la modificación propuesta, que incorpora los delitos contra la administración pública dentro de las restricciones de acceso a beneficios como la libertad condicional y los regímenes de prueba. De esta manera, se refuerza el mensaje de que quienes traicionan la confianza pública deben afrontar las consecuencias legales completas de sus actos.

Por todo ello, solicito a mis pares el acompañamiento en la aprobación del presente Proyecto de Ley.

YAMILA LISETTE RUIZ

DIPUTADA NACIONAL